

Expediente: **419/22**

Carátula: **VILLAFANE FALCO C/ GUARAZ MIRTA JUSTINA Y OTROS S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **26/06/2023 - 04:45**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - **GUARAZ, MIRTA JUSTINA-DEMANDADO**

27367522726 - **VILLAFANE, FALCO-ACTOR**

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 419/22



H20443421876

**JUICIO: VILLAFANE FALCO c/ GUARAZ MIRTA JUSTINA Y OTROS s/ DESALOJO.- EXPTE. 419/22.-**

**CONCEPCION, 23 de junio de 2023.-**

I).- Agréguese los recaudos legales que acompaña. II.- Téngase por presentada al actor **VILLAFANE FALCO DNI:34.280.078**, con el patrocinio letrado de la Dra. Moreno Gonzalez Tamara, con el domicilio digital constituido 27367522726. Désele intervención de ley en el carácter invocado. Téngase por acompañada Acta de cierre por incomparecencia Art. 26 inc 1 (Ley 7844) y por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. Atento a lo normado por el art. 489 Procesal, se tramitará el presente juicio por las normas que rigen los procesos Sumarios. III.-Córrase traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a los demandados **GUARAZ MIRTA JUSTINA DNI: 13.513.755 con domicilio real sito en 9 de Julio N°953, de la Ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán**, y convóquese a las partes a la primera audiencia, el día 24 de Agosto de 2023 a hs. 09:00, la cual se celebrará en el salón de usos múltiples del Centro Judicial Concepción, sito en calle Juangorena N°1709, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 467 del N.C.P.C.C.T. Deberán concurrir munidos de la prueba de que intenten valerse (art. 466 del N.C.P.C.C.T.). Los demandados contestarán la demanda en la Audiencia, pudiendo incorporar un escrito, si así lo considerasen, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del N.C.P.C.C.T. IV.- Asimismo el notificador realizará la constatación prevista por el Art. 497 del N.C.P.C.C.T. en el inmueble objeto del litigio, haciéndose saber a sub-inquilinos y ocupantes del inmueble la existencia de éste juicio, y los notificará de la fecha de la audiencia sumaria para que comparezcan a estar a Derecho y contestar demanda. Igualmente, les hará saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. Dese cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 497 y 498 del NCPCCCT, que se transcribirán.-Las partes deberán ser notificadas con una anticipación de por lo menos diez (10) días a la fecha fijada para la audiencia.- FRM.-

Actuación firmada en fecha 23/06/2023

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.